

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

**REAL DECRETO.**

Deseando solemnizar con un acto de clemencia el afortunado restablecimiento de la salud de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, en uso de la prerrogativa consignada en el art. 54 de la Constitución de la Monarquía española;

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y como Reina Regente del Reino; á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo indulto de la quinta parte de la condena á los sentenciados por la jurisdicción ordinaria, á las penas de reclusión, relegación y extrañamiento temporales: de una cuarta parte á los sentenciados á presidio y prisión mayores; de una tercera parte á los sentenciados á confinamiento, inhabilitación absoluta é inhabilitación especial temporal; y de una mitad á los sentenciados á presidio y prisión correccionales, suspensión y destierro, excepto cuando esta última pena haya sido impuesta por falta de la caución preceptuada por el art. 44 del Código penal.

Art. 2.º Concedo asimismo indulto total de las penas de arresto mayor y menor y multa, así como de la responsabilidad personal subsidiaria por insolvencia, según lo prevenido en el art. 50 del Código penal, excluyendo la que se sufra por la falta de indemnización pecuniaria á favor de los ofendidos.

Art. 3.º Concedo también indulto total de las penas impuestas en sentencia firme por los delitos cometidos por medio de la imprenta y por los políticos comprendidos en el cap. 1.º y en las secciones 1.ª y 3.ª del capítulo 2.º, ambos del tit. 2.º, salvo los artículos 198 al 202 inclusive, así como en los capítulos 1.º, 2.º y 3.º del título 3.º, y en el art. 273 del libro 2.º del Código penal.

Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo los delitos de injuria y calumnia contra particulares y los cometidos contra Soberanos, Príncipes, Agentes diplomáticos de naciones amigas, ó extranjeros con carácter público, que disfruten de análoga consideración.

Art. 4.º Para obtener los beneficios concedidos por este decreto, son circunstancias indispensables:

Primera. Que se haya dictado sentencia firme, ó que la pronunciada sea de las que pueden tener este carácter, mediante la no interposición de los recursos que procedan contra ella.

Segunda. Que los reos estén sufriendo condena, ó por lo menos á disposición del Tribunal sentenciador.

Tercera. Que no sean reincidentes.

Cuarta. Que no hayan sido condenados en la última sentencia por más de un delito.

Quinta. Que no hayan disfrutado de los beneficios de otro indulto, sea general ó parcial y

Sexta. Que hayan observado buena conducta en las cárceles ó establecimientos penales durante el tiempo que lleven en estos.

Art. 5.º Quedarán sin efecto las gracias concedidas por este decreto, si reincidieren los indultados. En ese caso, y aparte de la pena á que la reincidencia diere lugar, se hará cumplir al reo, siendo posible, la remitida por el presente decreto.

Art. 6.º Se declara comprendidos en las disposiciones de este decreto á los reos de delitos elec-

torales, siempre que hayan cumplido la tercera parte del tiempo de su condena de las penas personales y satisfecho la totalidad de las pecunias y las costas.

Art. 7.º Se exceptúa de los beneficios de este indulto á los reos de los delitos de falsedades, prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, fraudes y exacciones ilegales, parricidio, asesinato, robo é incendio y todos los delitos que solo á instancia de parte se persiguen, y cuya pena se remite por perdón del ofendido.

Art. 8.º El Ministerio fiscal desistirá de las acciones penales ejercitadas hasta el día en los procesos incoados por los hechos punibles á que se refiere el art. 3.º de este decreto, así como también de las ejercitadas á excitación del Ministerio de Gracia y Justicia, siempre que se dirijan á la persecución de delitos no comprendidos entre las excepciones señaladas por el antedicho art. 3.º y por el 7.º de este mismo decreto.

Art. 9.º Los Tribunales y Jueces encargados de la ejecución de las sentencias respectivas aplicarán inmediatamente el presente indulto, remitiendo al Ministerio de Gracia y Justicia, con la brevedad posible, relación nominal de los reos á quienes se haya aplicado, con expresión del tiempo de la condena que se hubiere cumplido y del que, hecha la rebaja, restare al penado.

Art. 10. Las Autoridades administrativas y los Jefes de establecimientos penales y cárceles facilitarán cuantos datos les pidan los Tribunales para la ejecución de este decreto.

Art. 11. Por el Ministerio de Gracia y Justicia se resolverá, sin ulterior recurso, las dudas y reclamaciones que pueda ofrecer el cumplimiento de los preceptos anteriores.

Dado en Palacio á tres de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Joaquín López Puigcerver.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### Inspección de la Caja general de Ultramar.

##### *Negociado de Conversión.*

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

##### *Brigada sanitaria.*

Cabo segundo José Busló Egea, natural de Cheribel, provincia de Almería.

Soldado Manuel Blanco, Martínez, natural de Constantino, provincia de Sevilla.

Idem Serafin Blanco Adorno, natural de Sevilla.

Idem primero Eugenio Fentor Ollés, natural de Maralón, provincia de Teruel.

Cabo segundo Antonio Madejón Chapado, natural de Badón, provincia de Avila.

Idem Emilio Martorell Crelles, natural de Valencia.

Sargento segundo Vicente Martín Navarro, natural de Almarosa, provincia de Castellón.

Cabo segundo Marcelino Olalla Jiménez, natural de Madrid.

Soldado Fernando Fernandez Córdoba, natural de Madrid.

Idem Tomás Navacerrada Paniró, natural de Carabanchel, provincia de Madrid.

Idem Martín Porra Rivas, natural de Valverde Fresno, provincia de Cuenca.

Cabo segundo Marcelo Iñiguez Sanz, natural de Brunete, provincia de Madrid.

Idem primero Emilio Calduch Castelló, natural de Rafols, provincia de Teruel.

Soldado Patricio Fernández Prieto, natural de Carranque, provincia de Toledo.

Cabo primero Mariano Gomez Cerdá, natural de Zaragoza.

Soldado Mariano Labajo Jimenez, natural de Adonero, provincia de Avila.

##### *Batallón de Escribientes y Ordenanzas.*

Cabo primero Nemesio López González.

##### *Comandancia de la Guardia civil de Sancti Spiritu.*

Guardia Juan Badía Serra, natural de Rozas, provincia de Gerona.

##### *Brigada sanitaria.*

Soldado Mariano Andrés Fabiá, natural de Torrente, provincia de Valencia.

Cabo primero Francisco Valentin Ruba, natural de Madrid.

Soldado Lorenzo Bermejo Bermejo, natural de Arazón, provincia de Zamora.

Idem José Vico Vázquez, natural de la Coruña.

Cabo primero Pablo Villada López, natural de Madrid.

Soldado Venancio Briones Corral, natural de Pedroz, provincia de Logroño.

Idem Rafael Carnero Lafuente, natural de San Marcial, provincia de Zaragoza.

Cabo primero Marcelino Colón Urón, natural de Urda, provincia de Toledo.

Idem Francisco Montero Estarcada, natural de Zamora.

Idem segundo Baldomero Ríos Millán, natural de Guadalajara.

Soldado Juan Rodrigo del Valle, natural de Reina Ferrerol, provincia de Palencia.

Idem Enrique Casas Batuta, natural de Madrid.

Idem Manuel Campis Palmer, natural de Barcelona.

Idem José Guillén Rocasolano, natural de Zaragoza.

Idem Hilario Lorenzo Nieves, natural de Avila.

Cabo primero Lino Ortega Rico, natural de Duero, provincia de Burgos.

Idem Luis Perez Cedrón, natural de Madrid.

Soldado Enrique Pomada Saball, natural de Benicassell, provincia de Alicante.

Idem Francisco Perez Conde, natural de Santa María Reguero, provincia de Orense.

Idem Ramón Pérez Muñoz, natural de Valencia.

Idem Pedro Fons Más, natural de Barcelona.

Idem José Esteban Abello, natural de Sevilla.

Idem León Velasco Ochoa, natural de Valmaseda, provincia de Burgos.

Idem Epifanio Gonzalez Arenas, natural de Daganzo, provincia de Madrid.

Idem Eduardo Ibañez Checa, natural de El Pobo, provincia de Guadalajara.

Idem Modesto López Albo, natural de Zaragoza.

Idem José Rodríguez Sánchez, natural de Madrid.

Idem Simón Sáez Gutiérrez, natural de San Esteban de Gorin, provincia de Soria.

Idem Cipriano Agustin Adán, natural de Jimeno, provincia de Madrid.

Idem Pedro Jiménez Andrade, natural de Madrid.

Idem Francisco Guerrero Ojeda, natural de Málaga.

Idem Patricio Gutiérrez Suárez, natural de Guadalajara.

Cabo segundo Manuel Sánchez Muñoz, natural de Navalucillos, provincia de Toledo.

Soldado Román Santa María Gonzáles, natural de Mazueca, provincia de Burgos.

Idem Pedro Soria Mostajo, natural de Clarés, provincia de Soria.

Idem Bruno Illana Estévez, natural de Segovia.

Idem Manuel Reyes Iranzo, natural de Argenila, provincia de Cuenca.

Idem Antonio Antonio Alarcón Gutierrez.

*Regimiento infanteria del Rey.*

Soldado Angel Alonso Crespo.

*Comandancia de la Guardia civil de Cuba.*

Guardia Gabino Altues Basón.

*Comandancia de la Guardia civil de Cienfuegos.*

Cabo primero Gregorio Alvarez Bicenil, natural de San Martin de Valdeiglesias, provincia de Madrid.

*Transportes á lomo.*

Soldado Angel Alvarez Expósito.

*Orden público.*

Soldado Agustin Alvarez Alvarez, natural de Cigudres, provincia de Oviedo.

*Regimiento infanteria de la Reina.*

Soldado Ginés Alonso Mora.

*Regimiento infanteria de Tarragona.*

Soldado Gregorio Alonso Suero.

*Regimiento infanteria de Nápoles.*

Cabo segundo Antonio Alvarez Palaruelo, natural de Prades, provincia de Santander.

(Se continuará.)

## Gobierno civil de la provincia.

### Circular núm. 1.º

En circular de 24 de Febrero último, inserta en este periódico oficial núm. 24, se prevenía á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, remitiesen á este Gobierno, en término de seis días, un estado de las sociedades literarias, y de los círculos de recreo y de obreros ó protectores de éstos que existieran en sus respectivas localidades, con sujeción al modelo que á continuación se copiaba; y como á pesar del tiempo transcurrido no han cumplimentado este servicio la mayoría de los Ayuntamientos, he acordado recordarles el deber que tienen de evacuarlo aun cuando en sus términos municipales no exista alguna de las sociedades expresadas; previniéndoles que concedido un nuevo plazo de 5 días, cumplido éste, procederé sin contemplación de ningún género contra los morosos, de los cuales espero no darán lugar á nuevas excitaciones.

Guadalajara 5 de Marzo de 18890.

El Gobernador,

—496

JOSÉ ESCRIG Y FONT.

### Núm. 2.

—Sección de Fomento.—Negociado 3.º—Carreteras.  
*Expropiaciones.*

A los efectos de la ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, se inserta á continuación la nómina rectificáda de los propietarios á quienes se ocupan fincas, con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de Masegoso á Sacedón en el término municipal de Durón, sección de la Nava á Sacedón, trozo 2.º, para que en el término de veinte días puedan presentarse en este Gobierno civil las reclamaciones que crean convenientes.

Guadalajara 27 de Febrero de 1890.

El Gobernador,

—484

JOSÉ ESCRIG Y FONT.

### Carretera de tercer orden de Masegoso á Sacedón.

Relación nominal de las fincas que han de expropiarse con motivo de las obras de dicha carretera en el término municipal de Durón, Sección de la Nava á Sacedón.—Trozo 2.º

N.º	NOMBRES.	CLASE DE LA FINCA.
1	Antonio San Andrés.....	Tierra.
2	Herederos de Paula Verde.....	Idem.
3	Marcos Sancha.....	Idem.
4	Victoriano Ortega.....	Idem.
5	Ramon Serrano.....	Idem.
6	Mariano Martinez.....	Idem.
7	Bernardino Rojo.....	Viñas.
8	Ramon Serrano.....	Idem.
9	Viuda de Zalor.....	Idem.
10	Amalia Romo.....	Idem.
11	Sebastian Hernando.....	Tierras.
12	Baltasar Serrano.....	Viña y olivar
13	Juan Manuel Cueva.....	Viña.
14	Francisco Lopez.....	Idem.
15	Alberto Romo.....	Idem.
16	Benito Henche.....	Tierras.
17	Baltasar Serrano.....	Viñas.
18	Benito Henche.....	Tierras.
19	Clara Ontozo.....	Idem.
20	Juan Camarero.....	Idem.
21	Cecilia Gonzalez.....	Idem.
22	Benito Henche.....	Idem.
23	Ramon Serrano.....	Idem.
24	Benito Henche.....	Viñas.
25	Ramón Serrano.....	Tierras.
26	Herederos de Eustasia Martinez.	Viñas.
27	Idem de Paula Verde.....	Tierras.
28	Hermógenes Alcón.....	Idem.
29	Eliás Martinez.....	Idem.
30	Herederos de Paula Verde.....	Tierras.
31	Benito Henche.....	Olivar.
32	Valentina Garcia.....	Tierras.
33	Marcos Sancho.....	Idem.
34	Herederos de Paula Verde.....	Baldío.
35	Quintina Martinez.....	Viñas.
36	Eliás Martinez.....	Idem.
37	Propios.....	Baldío.
38	Antolin Briega.....	Tierras.
39	Juan Cambroner.....	Idem.
40	Herederos de Paula Verde.....	Idem.
41	Miguel Camarero.....	Idem.
42	Herederos de Paula Verde.....	Idem.
43	Jorge Puerta.....	Viñas.
44	Prudencio Lopez.....	Idem.
45	Quintina Martinez.....	Idem.
46	Froilan Alcalde.....	Tierras.
47	Herederos de Mariano Cámara..	Viñas.
48	Cayetano Romo.....	Idem.
49	Julian Pardo.....	Idem.
50	José Bermejo.....	Idem.
51	Herederos de Pedro Heredero..	Idem.
52	Angel Vicario.....	Idem.
53	Marcos Sancha.....	Idem.
54	Clara Antero.....	Idem.
55	Francisco Henche.....	Idem.
56	Angel Vicario.....	Idem.
57	Herederos de Mariano Alonso..	Idem.
58	Idem de Pedro Heredero.....	Idem.
59	Nemesio Falcon.....	Idem.
60	Propios.....	Monte alto.
61	Antonio Lopez.....	Viña.
62	Francisco Mazarío.....	Idem.
63	Fernanda Valladolid.....	Idem.

64	Propios.....	Monte alto.	110	Francisco Lopez.....	Idem.
65	Herederos de Paula Verde.....	Tierra.	111	Marcos Sancho.....	Idem.
66	Pablo San Andrés.....	Viñas.	112	Julian Sancho.....	Idem.
67	Mariano Perez.....	Idem.	113	Pedro Lopez.....	Idem.
68	Sotero San Andrés.....	Idem.	114	Juan Cambronero.....	Idem.
69	Herederos de Domingo Lopez..	Idem.	115	Propios.....	Monte alto.
70	Simón García.....	Idem.	116	Vicente Sancho.....	Viñas.
71	Toribio Carrasco.....	Idem.	117	Francisco Sancho.....	Idem.
72	Prudencio Lopez.....	Idem.	118	Pablo Sancho..	Idem.
73	Juan Cambronero.....	Idem.	119	Juan Sancho.....	Idem.
74	Antolin Briega.....	Idem.	120	Balbino Lopez.....	Idem.
75	Sebastian Hernando.....	Idem.	121	Vicente Sancho.....	Idem.
76	Pedro Valladolid.....	Idem.	122	Melitón Lopez.....	Idem.
77	Herederos de Eustasio Martinez	Idem.	123	Antonio Martinez.....	Idem.
78	Teresa Lopez.....	Idem.	124	Librada García.....	Idem.
79	Manuel Cerrato.....	Idem.	125	Bonifacio Martinez.....	Idem.
80	Propios.....	Monte alto.	126	Francisco Sancho.....	Idem.
81	Toribio Carrasco..	Viñas.	127	Balbino Lopez.....	Idem.
82	Félix Carrasco.....	Idem.	128	Alejandro Palomar.....	Idem.
83	Herederos de Genaro Carrasco.	Idem.	129	Bartolomé Camarero.....	Idem.
84	Vicente Sancha.....	Idem.	130	Máximo San Andrés.....	Idem.
85	Josefa García.....	Idem.	131	Pablo San Andrés.....	Idem.
86	Propios.....	Monte alto.	132	Simón García.....	Idem.
87	D. Antonio y herederos de don Félix Bejerano.....	Viña, olivar Monte alto.	133	Toribio Carrasco.....	Idem.
88	Propios.....	Idem.	134	Simón García.....	Idem.
89	Josefa Martinez.....	Viñas.	135	Nicolás Martinez.....	Idem.
90	Herederos de Domingo Lopez..	Idem.	136	Propios.....	Monte alto.
91	Nemesio Villar.....	Idem.	137	Santiago Martinez.....	Viñas.
92	Pedro Valladolid.....	Idem.	138	Francisco Sancho.....	Idem.
93	Herederos de Eustasia Martinez	Idem.	139	Josefa García.....	Idem.
94	Librada García.....	Idem.	140	Sotera San Andrés.....	Idem.
95	Propios.....	Monte alto.	141	Norberto Salas.....	Idem.
96	Manuel Cerrato.....	Viña.	142	Lázaro Alcalde.....	Idem.
97	Manuel Puerta.....	Idem.	143	Herederos de Froilán Alcalde..	Idem.
98	Herederos de Froilán Alcalde..	Idem.	144	Propios.....	Monte alto.
99	Jorge Puerta.....	Idem.			
100	Saturnino Carrasco.....	Idem.			
101	Valentina García.....	Idem.			
102	Herederos de Froilán Alcalde..	Idem.			
103	Raimundo Martinez..	Idem.			
104	Lázaro Alcalde.....	Idem.			
105	Valentin Crespo.....	Idem.			
106	Pedro Valladolid.....	Idem.			
107	Francisco Lopez.....	Idem.			
108	Bonifacio Sacristan.....	Idem.			
109	Librada García.....	Idem.			

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ESTADO expresivo de la inversión dada al libramiento número 814, importante 1.521 pesetas, expedido por la ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, con fecha 3 de Septiembre de 1889, en virtud de la subvención concedida por Real orden de 19 de Abril de 1884, para complemento del sueldo de

### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de provincia, para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878 para llevar

Número de órden.	Libro.	Fólie.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	16	39.....	D. Pascual Cortijo.....	Gárgoles de Abajo.....	1 quiñon.....
2	17	144.....	Pedro Pezuela.....	Albares.....	1 cañamar.....
3	»	146.....	Valentin Martinez.....	Turmiel.....	3 suertes.....
4	18	63.....	Diego Ortega.....	Congostrina.....	1 id.....
5	»	64.....	Juan Botija.....	Sigüenza.....	1 id.....
6	23	18.....	Vicente Arroyo.....	Trijueque.....	1 id.....
7	»	93.....	Benito Simón.....	Idem.....	1 casa.....
8	17	38..	Faustino de la Torre.....	Ledanca.....	1 molino.....
9	22	28.....	Gregorio Garcia Perez.....	Ruguilla.....	1 terreno.....
10	»	29.....	Eduardo Andrés.....	Rienda.....	1 id.....
11	»	30.....	Antonio Garces Lafuente.....	Paredes.....	1 dehesa.....

Guadalajara 3 de Marzo de 1890.—El Administrador, José Alvarez Reyero.

las Escuelas públicas incompletas de esta provincia.

Año económico de 1888-89. Cuarto trimestre.

PUEBLOS.	Nombres de los Maestros.	Cantidades percibidas.	
		Plas.	Cts.
Novella.....	D. <sup>a</sup> María Navarro Sánchez..	70	20
Valsalobre.....	María Yagüe Moreno.....	70	20
Tobes.....	Micaela Garrido.....	66	22
Idem.....	Joaquina Badaya.....	3	08
Barbatona.....	Benito Serna Gil.....	79	20
Barbolla (La)....	Ignacia Amo.....	82	80
Bujalcayado.....	D. Federico Cerezo.....	74	70
Mojares.....	Celedonio Ponce Ortega....	77	40
Iniestola.....	D. <sup>a</sup> Dionisia Martin.....	74	70
Valdealmendras..	D. Alejandro Sánchez.....	77	40
Villacorza.....	D. <sup>a</sup> Ramona Vallés.....	54	»
Valtablado del Rio	Luisa Lafóx.....	57	60
Armuña.....	Sinforosa de las Heras.....	54	»
Laranueva.....	D. Remigio Lopez Gallego....	57	60
Fraguas.....	Casimiro Cisneros.....	63	»
Querencia.....	Pascual Yubero.....	42	77
Idem.....	D. <sup>a</sup> Filomena Tellez.....	39	13
Oter.....	D. Eugenio Lopez.....	46	20
Idem.....	D. <sup>a</sup> María Cruz Aguado.....	3	30
Valdeaveruelo....	Lorenza Martin Alcobendas.	62	10
Santamera.....	María Esteban Gomez.....	58	50
Cabezadas.....	Higinia Torroba.....	69	30
Buenafuente.....	D. Francisco Medina.....	54	»
Rebollosa de Ja-	D. <sup>a</sup> Dolores Amador.....	61	20
draque.....	Dolores Giner Emperador..	54	»
Padilla del Ducado	María del Pilar Marin.....	68	40
La Loma.....			
Total.....		1521	»

Guadalajara 1.º de Marzo de 1890.—El Presidente, José Escrig.

Comisión provincial de Guadalajara.

Esta Comisión provincial ha acordado, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 94 de la Ley orgánica vigente, fijar para la celebración de sus sesiones ordinarias durante el presente mes, los días 3, 4, 5, 11, 12, 13, 20, 21, 22, 26, 27,

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

la primera decena del presente mes, y cuya inserción se verifica en el Boletín oficial de la á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Donde radica.	Plazos.	Vencimiento.	Procedencia.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Gárgoles de Abajo.....	20	10	Marzo 1890.	Clero.	75	»
Albares.....	19	6	»	»	16	88
Estriégana.....	19	6	»	»	18	75
Congostrina.....	18	6	»	»	43	80
Jadraque.....	18	6	»	»	88	25
Trijueque.....	11	6	»	Estado.	210	»
Idem.....	11	9	»	»	40	05
Ledanca.....	9	3	»	Propios	95	40
Huetos.....	3	9	»	»	700	10
Rienda.....	3	10	»	»	113	50
Paredes.....	3	10	»	»	202	»

28 y 29, dando principio á las once de la mañana. Lo que se publica en este periódico oficial para general inteligencia.

Guadalajara 3 de Marzo de 1890.—El Vicepresidente, Antonio Molero y Asenjo. —495

Ayuntamientos constitucionales.

PASTRANA.

Formulado por esta Alcaldía el presupuesto de gastos é ingresos para cubrir las atenciones de la cárcel nacional de este partido judicial, en el próximo año económico de 1890 á 1891, y arreglado á las necesidades del referido establecimiento, se convoca por medio del presente á los Ayuntamientos de este partido judicial, con objeto de que procedan al nombramiento de un individuo de su seno y se personen en las Casas consistoriales de esta villa, el día 12 de los corrientes á las once de su mañana, provistos de la oportuna credencial que les autorice como tales representantes, á fin de discutir y aprobar en la Junta que preceptúa el art. 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886 el referido presupuesto, y á la vez darles cuenta de una instancia presentada por el ex-Alguacil de este Juzgado de partido, Melchor Fernandez Garcia, en solicitud de disfrutar la pensión que por haber pasivo venia percibiendo su difunto hermano Pedro, debiendo advertir que si no concurriese mayoría, se tomará acuerdo por los que asistan, y de no verificarlo ninguno, por el Ayuntamiento de mi presidencia.

Pastrana 1.º de Marzo de 1890.—El Alcalde, Claudio Bachiller.—El Secretario, José M. Guijarro. —478

USANOS.

Han desaparecido de este pueblo tres cerdos lechones, de las señas que á continuación se expresan:

Jaro, con una rayita blanca en los hombros figurando cincha; dos son machos y una hembra, los tres de un pelo, y de peso algo más de una arroba cada uno, y de edad unos tres meses y medio.

En su virtud, ruego á los señores Alcaldes de esta provincia, que en el caso de ser habidos, se sirvan darme conocimiento

Usanos 2 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Doro-teo Sanz. —480

#### ATIENZA.

En virtud de lo que dispone el art. 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, he tenido por conveniente señalar el día 10 del próximo mes de Marzo y hora de las once de su mañana, para que tenga lugar en la Casa consistorial de esta población, la Junta que ha de componerse de un representante de cada distrito del partido, que nombrarán los respectivos Ayuntamientos de los mismos, para discutir y aprobar el presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel, del formulado para el venidero año económico de 1890 á 91.

Encargo á los representantes de los municipios de este partido la puntual asistencia á dicho acto, pues de lo contrario, se tomará acuerdo sea el que quiera el número de los que concurran.

Atienza 28 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Gregorio Asenjo. —474

#### EL CUBILLO.

Formado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1890 á 91, se halla de manifiesto al público por término de quince días, para que pueda ser examinado en la Secretaría por cuantos gusten hacerlo y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se anuncia para conocimiento general y en cumplimiento de la ley municipal.

El Cubillo 1.º de Marzo de 1890.—El Alcalde, Anastasio Gonzalez. —479

#### PAJARES.

El presupuesto adicional para el año 1889-90, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días.

Asimismo se hallan las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1888-89, rendidas por el Sr. Alcalde y Depositario; las personas que deseen enterarse de uno y otras, pueden acudir á la Secretaría del Ayuntamiento y hacer por escrito cuantas observaciones crean convenientes, en el término de quince días, pasados éstos no serán admitidas por justas que sean.

Pajares 24 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Florencio Sotillo.—P. S. M.—Martín Hernández, Secretario. —453

#### VALDERREBOLLO.

Terminadas las cuentas de presupuesto y caudales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1888 á 89 y periodo de ampliación, se hallan de manifiesto y expuestas al público en la Secretaría municipal de la misma localidad, desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial, hasta el día 20 de Marzo próximo, en que espirará el plazo para las reclamaciones sobre dichas cuentas.

Lo que se anuncia en el presente para conocimiento de los interesados.

Valderrebollo 26 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Manuel Torremocha.—El Secretario, Abdon Fuentes. —455

#### SOMOLINOS.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, con la asignación de los derechos de arancel; los aspirantes podrán presentar sus solicitudes, en el plazo de quince días, al señor Juez municipal de la misma, pasado dicho tiempo se proveerá.

Somolinos 27 de Febrero de 1890.—El Juez municipal, Cecilio Chicharro —456

#### ALUSTANTE.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, pertenecientes al año económico de 1888-89, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para que las personas que lo estimen conveniente puedan enterarse de las mismas.

Alustante 23 de Febrero de 1890.—El Presidente, Eusebio Lorente.—P. S. M.—Juan Antón. —457

#### SACECORBO.

El presupuesto ordinario del año económico de 1890-91, se halla terminado, el cual se encuentra á disposición de cuantas personas quieran examinarlo, durante el plazo de quince días.

Sacecorbo 23 de Febrero de 1890.—El Alcalde, José Used.

La recaudación de consumos y municipales de esta villa, del actual año y la de seis anteriores, se halla vacante, dotada con el premio de instrucción, que puede producir de 800 á 1.000 pesetas.

Para determinar en este asunto, la persona que desee obtener dicha plaza, puede dirigirse al Sr. Alcalde, en término de doce días.

Sacecorbo 28 de Febrero de 1890.—El Alcalde, José Used. —462

#### CASTILMIMBRE.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de veinte días, las cuentas de presupuesto y caudales de esta villa, correspondiente al ejercicio de 1888 á 89, durante cuyo tiempo pueden ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que crean justas, terminado que sea este plazo, no serán admitidas.

Castilmimbres 26 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Ignacio Ramos P. M.—El auxiliar de Secretaría, Gorgonio Martínez y Nieto. —460

#### COGOLLUDO.

El Presupuesto especial de gastos é ingresos para cubrir las atenciones de la Cárcel de este partido judicial en el próximo año económico de 1890 á 91, se halla formado por esta Alcaldía y arreglado á las necesidades de dicho Establecimiento; según el artículo 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, debe ser discutido y aprobado en junta compuesta de un representante nombrado por cada Ayuntamiento, y el artículo 4.º de dicha Real disposición, ordena su reunión en los 15 primeros días del mes de Marzo.

En su consecuencia, ruego á las corporaciones municipales de los pueblos de este partido, se sir-

van nombrar un Concejal de su seno que les represente en dicha Junta, y se presenten en las Casas consistoriales de esta villa el Domingo 16 del actual, de once á doce de la mañana, á los fines expresados; encareciéndoles vengan provistos de la oportuna credencial que les acredite como tales representantes.

Cogolludo 1.º de Marzo de 1890.—El Alcalde, José Martínez Fraile.—P. S. M.—El Secretario, Pablo Castells. —469

#### CEREZO.

El presupuesto adicional correspondiente al año económico de 1889 á 90, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, para que puedan examinar lo que crean conveniente.

Cerezo 28 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Leoncio García.—El Secretario Eusebio Roquero. —471

#### MURIEL.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto adicional de este distrito correspondiente al año económico de 1889 á 1890, por el término de quince días, contados desde la inserción en el periódico oficial de la provincia.

Muriel 28 de Febrero de 1890.—El Alcalde.—P. O.—Eliás Rodríguez. —470

#### CANALES DEL DUCADO.

El presupuesto de ingresos y gastos municipales, correspondientes al próximo año de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, durante los cuales pueden interponerse las reclamaciones oportunas.

Canales del Ducado 1.º de Marzo de 1890.—El Alcalde, Hilario López. —475

#### EL RECUENCO.

Los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza, tanto rústica como urbana y pecuaria, se servirán presentar en esta Alcaldía, en término de ocho días, las altas y bajas respectivas para la confección del apéndice al amillaramiento, luego que aparezca este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, con el objeto en su día de formar el repartimiento de la contribución territorial de 1890 á 91.

El Recuenco 1.º de Marzo de 1890.—El Alcalde, Felipe Martínez García. —476

#### LA MIERLA.

Las cuentas municipales correspondientes á los períodos económicos de 1881-82 y 1882-83, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para que se enteren de ellas y hagan las reclamaciones oportunas.

La Mierla 2 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Julian Alonso.—P. S. M.—Amalio Roquero, Secretario. —477

#### SELAS.

Con autorización del Sr. Gobernador, se anuncia la

segunda subasta para la resinación de 10.000 pinos del monte de estos propios, por el tiempo de 10 años y bajo el tipo de 600 pesetas por cada uno; cuyo acto se celebrará ante este Ayuntamiento y en el Gobierno civil de la provincia, el día 15 de Marzo próximo á las doce de su mañana, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Selas 28 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Benito Galan. —481

#### PUEBLA DE VALLES.

Por la imposibilidad de celebrarse en el día anunciado, por virtud de haber precedido el anuncio al día señalado, la cuarta subasta de pastos para 200 lanar, 50 cabrío y 30 vacuno en el monte Arroturas, y 100 lanares con 50 cabrío en la dehesa de estos propios, se hace nuevo señalamiento para el día 15 del próximo mes de Marzo, á las diez de su mañana, bajo mi presidencia, sirviendo las dos terceras partes del tipo de la primera, según está acordado por la superioridad.

Puebla de Valles 25 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Ignacio Sierra.—D. S. O.—Justo Rodríguez, Secretario. —482

No habiendo podido celebrarse en el día anunciado por virtud de haber precedido el anuncio al día señalado, la tercera subasta de leñas, 200 estéreos de gruesa y 200 de roza en la dehesa de estos propios, se hace nuevo señalamiento para el día 15 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, bajo mi presidencia, en la cual servirán las dos terceras del tipo de la primera, según disposición superior.

Puebla de Valles 25 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Ignacio Sierra.—El Secretario, Justo Rodríguez. —483

#### GAJANEJOS.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario de esta villa, correspondiente al ejercicio económico de 1890 á 91, por el término de 15 días, contados desde la fecha de este anuncio.

Gajanejos 1.º de Marzo de 1890.—El Alcalde, Mariano Casado.—P. S. M.—El Secretario, Jerónimo Serrano. —493

#### MALAGA DEL FRESNO.

Se halla vacante la plaza de Medico-Cirujano de esta villa, tanto por beneficencia cuanto para todo el vecindario, constando la dotación de aquella de 200 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Esta población dista una legua de la vía férrea, estaciones de Yunquera y Humanes y consta de 138 vecinos, de los que se deducen doce con sus familias, clasificados pobres para recibir gratuita la asistencia, pudiendo el profesor que la solicite contratar con los restantes por las igualas, que hasta hoy se ha venido pagando fanega y media de trigo por cada uno, cobrado en las eras al tiempo de la recolección.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Presidente de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, á contar desde el de la fecha, acompañando á las mismas la cédula personal y certificación de buena conducta.

Málaga del Fresno 2 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Carlos Antoñanzas. —486

### HUERTAHERNANDO.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas de presupuesto y caudales de este pueblo, correspondientes al año económico de 1887-88, así como el presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1890-91, unas y otro por espacio de quince días, durante los cuales pueden examinarlo los vecinos del mismo y hacer las reclamaciones que crean justas; con advertencia de que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Huertahernando 28 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Evaristo Gutiérrez. —485

### CANREDONDO.

Se halla terminado y expuesto al público por edictos fijados en los sitios de costumbre y de manifiesto en esta Secretaría, el presupuesto ordinario para el año económico de 1890-91, á fin de que estos contribuyentes puedan examinarlo y hacer sobre el mismo las reclamaciones que crean de justicia, por término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, pasado dicho periodo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Canredondo 2 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Nicanor López. —487

### MASEGOSO.

Se hallan terminadas y expuestas al público por termino de quince días, las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1888-89.

También se hallan expuestos al público por espacio de quince días el presupuesto adicional refundido al ordinario del ejercicio económico de 1889-90, y el municipal ordinario para el ejercicio de 1890-91, contando dicho periodo de tiempo que se señala, desde el día en que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, en cuyo tiempo se admitirán las reclamaciones que se presenten, después no se oirá ninguna.

Masegoso 1.º de Marzo de 1890.—El Alcalde, Hilario Villaverde.—El Secretario, Aurelio Espeja. —488

### Juzgados de primera instancia.

#### RIAZA.

Don Ignacio Rodríguez y Pajares, Juez de instrucción del partido de Rianza.

Por la presente se cita, llama y emplaza á dos quinquilleros y un sillero que en la noche del quince al diez y seis del actual pernoctaron en el pueblo de Estebamocha y casa taberna del vecino Tomás Arran del Rio, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado á evacuar ciertas diligencias en la causa criminal que me hallo instruyendo á consecuencia del robo de dos caballerías y una pollina, penetrando la noche del diez y seis al diez y siete de los corrientes en la casa de Antonio Fernandez y Martin, vecino de Sequera de Fresno.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, como también que practiquen diligencias en busca de las citadas caballe-

rias, cuyas señas de unos y otras hasta la fecha adquiridas, se consignan á continuación, y que caso de ser hallados los pongan á mi disposición.

Dado en Rianza á 26 de Febrero de 1890.—Ignacio Rodríguez.—P. M. de S. S.—Primitivo Cubero. —489

#### Señas de los sujetos

Dos de unos cuarenta años, estatura regular, pelo rojo, se dicen hermanos, llevan el trafico de quincallería con sus mujeres, un niño de pecho y otro de ocho á nueve años, en un carro pequeño tirado por un caballo negro. Otro de unos treinta y cuatro años, alto, virolento, de oficio sillero é hijo de un consuegro de José Carbón, del pueblo de Maderuelo, cuyos tres individuos se supone se hayan dirigido á las provincias de Soria y Guadalajara.

#### Señas de las caballerías

Un macho mohino, de siete años, rozado del collarón. Otro de cuatro años, sin rozadura alguna, ambos de pelo negro, de seis y media cuartas de alzada poco más ó menos, herrados de las cuatro extremidades. Una pollina de cinco años, parda, sin herrar, de unas cinco cuartas de alzada y lleva una cabezada de cáñamo, encarnada por fuera. El actuario, Primitivo Cubero.

### PARTE NO OFICIAL.

#### LIBRERIA

DE

### SATURIO RAMIREZ

Devocionarios y semana Santa, de lujo y ordinarios; diccionarios castellanos, latinos y franceses; libros de texto para Institutos, Escuelas Normales y de primera enseñanza, Secretarías, etc.

Inmensos surtidos en papeles de hilo y algodón, de barba y cortado, de comunicaciones y de cartas, traídos directamente de las principales fabricas, y se *timbran ó hacen membretes en los mismos* á precios equitativos.

Papeles de música, dorados, plateados, pautados y gráficos para letra española é inglesa; sobres, plumas y tintas para escribir, sellar y mágicas; lapiceros, lacres, timbres, papeleras, colecciones de máximas morales, de Historia Sagrada, mapas, etc., encartonadas y en tela y medias cañas; retratos de la Regente, en cartulina y en cuadros; doseles, libros y cuadernos rayados, de bordar y marcar; diccionarios, objetos de fantasía y de escritorio, dibujo, libros y menaje para Escuelas, Secretarías, etc.

Petacas, carteras, portamonedas, rosarios, navajas, corta-plumas, tijeras, cadenas de reloj, plumeros, cromos-estampas, libritos de fumar y cerillas, todos los libros de Administración de D. E. Freixa y los baratísimos para Escuelas de D. Saturnino Calleja, así como los de que es autor D. SATURIO RAMIREZ, y otra infinidad de artículos, se venden á precios equitativos en el gran Establecimiento de éste, en Guadalajara,

Mayor baja, 21, Plazuela de San Andrés.

### PASTOS.

Se arriendan los pastos de El Cañal, propiedad de la Compañía Peninsular Limitada, por el año, desde el 1.º de Abril próximo.

Dirigirse al Sr. Don Juan Gómez, El Cañal, Fontanar.